

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 3 DEL AÑO 2022.

No. 49

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DÉCIMA SECCIÓN

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, Y 8 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" PUBLICADO EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" (IOCIED).



Gobernación del Estado
de Oaxaca

Ingenuero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción II, 5, 15, 27 fracción I y 34 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto que crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, publicado el dos de agosto de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado en cuestión, mismo que tiene por objetivo ser la única entidad del Gobierno del Estado, encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo el Programa Estatal de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconvertión, habilitación y equipamiento de inmuebles de instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Oaxaca.

Que la dinámica social, cultural, y económica que prevalece en el Estado de Oaxaca exige la búsqueda constante de acciones que beneficien a la comunidad, en ese sentido la Administración Pública Estatal ha planteado una renovación de los diseños institucionales, iniciando por su reestructuración, rediseñando las atribuciones de los órganos de gobierno, para que respondan a los reclamos legítimos del pueblo.

Derivado de lo anterior, la restructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que re integren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de la cuarta transformación.

Con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas Dependencias y Entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, modificando la forma en cómo se percibe a los entes desde su denominación, clásicamente un cambio a la misma, a fin de no asociar la estructura administrativa a gobiernos anteriores, de pensamiento neoliberal, que tanto daño les hicieron a las instituciones públicas y terminaron con la confianza del pueblo en su gobierno.

El cambio de gobierno actual, requiere ejecutar acciones que permitan a los ciudadanos de la administración pública mantener la confianza de la ciudadanía, cambiando la forma en la que se percibe a las instituciones gubernamentales, con el objetivo de presentar una nueva imagen del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Educación; toda la población y las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, primaria y secundaria y la media superior. Siendo obligación de los mexicanos y los mexicanas hacerlo de manera, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistir a las escuelas para recibir educación gratuita.

Es ahí donde este Organismo Público Descentralizado cumple una importante función, dotar de la infraestructura necesaria para que el Estado logre cumplir con la obligación impuesta por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de impartir la materia; ilustrar y garantizar la educación para las y los oaxaqueños.

Existe la necesidad de cambiar el nombre del Organismo Público Descentralizado, en razón que, a la fecha, ha disminuido la credibilidad del instituto frente a los ciudadanos del Estado de Oaxaca, lo que, a través del cambio de denominación, generaría una nueva percepción del instituto, lo cual brindará una mayor aceptación y experiencia permitiendo a los servidores públicos que laboren en este Organismo adoptar el cambio en la visión de Estado que genera el inicio de este nuevo gobierno.

Por las consideraciones anteriormente mencionadas y fundadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, Y 8 FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" PUBLICADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA QUEDAR COMO "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" (IOCIED)

ÚNICO.- REFORMAN los artículos 3 y 8 fracción III, del decreto de creación del "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa" publicado el dos de agosto de dos mil ocho; Para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Se crea el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa como un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTICULO 2.- El Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa tendrá por objetivos ser la única entidad del Gobierno del Estado, encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar, y llevar a cabo el Programa Estatal de Construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconvertión, habilitación y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

1. IOCIED. Al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa

ARTICULO 8.- El Consejo es la autoridad suprema del IOCIED y se integrará de la siguiente

manera:

I al II.

III - Seis Vocales que serán:

a) El titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones

b) ...

c) ...

d) El titular del Instituto de Planeación para el Bienestar;

e) ...

f) ...

g) Un Comisario que será el Secretario de Honestidad, Transparencia y Función Pública o en su caso el delegado que este desague.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Cuando en diversas disposiciones normativas, jurídicas y legales se haga referencia al "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa", se entenderá que se hace referencia al "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa". El mismo criterio se aplicará para la persona física que dicha

CUARTO. - Los recursos financieros materiales, obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por el "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa", se entenderán vigentes subrogados y contraídos por el "Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa".

QUINTO. - Las Sustitutas de Finanzas; Administración de Honestidad, Transparencia y Función Pública y uso de las respectivas facultades legales, realizarán todos los actos necesarios para dar debida cumplimiento del presente Decreto.

He suscrito en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ING. Salomón Jara Cruz.
Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. CDO. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.-

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR**

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

**OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**